14

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES COACTIVOS DE LAS CARTERAS POR COBRAR DEL MTC, PROVIAS Y SUTRAN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de verificación, análisis, revisión y evaluación de expedientes coactivos para la elaboración de proyectos de resoluciones coactivas que dispongan la traba de medidas cautelares de embargo, su ejecución forzada y anexas para la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en el marco de sus competencias, lo cual permitirá impulsar el trámite de los procedimientos coactivos y lograr su recuperación.

La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil.

Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la SUTRAN, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la SUTRAN, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI: Art. 56° inc. a) del ROF, llevar a cabo las acciones coercitivas necesarias para la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como para la ejecución forzosa de las medidas administrativas y cautelares aplicadas, manteniendo el registro de la información generada y presupuestalmente en la actividad AOI00134600562 GESTIÓN DE RESOLUCIONES COACTIVAS.

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES V°B° C. ROJAS SUTRAN

4. FINALIDAD PÚBLICA

De acuerdo con el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, la Sub Gerencia de Registro y Ejecución de Sanciones de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como de las medidas administrativas y cautelares aplicadas, y del registro de la información generada.

En mérito de ello, tiene dentro de sus funciones específicas, llevar a cabo las acciones coercitivas necesarias para la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como para la ejecución forzosa de las medidas administrativas y cautelares aplicadas, manteniendo el registro de la información generada. Asimismo, realiza en nombre de la SUTRAN y a través de la ejecutoria coactiva el procedimiento de ejecución coactiva, conforme a lo previsto en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y las disposiciones modificatorias y reglamentarias; dando impulso a los expedientes coactivos, iniciando los procedimientos coactivos, ordenando las medidas cautelares para lograr su recuperación y disponiendo la suspensión del procedimiento coactivo y levantamiento de las medidas cautelares trabadas una vez cancelada la deuda o de haberse verificado otro supuesto de suspensión, manteniendo el registro de la información generada.

La contratación del presente servicio tiene por finalidad contar con un servicio que verificación, análisis, revisión y evaluación de los expedientes coactivos para la elaboración de proyectos de resoluciones coactivas que dispongan la traba de medidas cautelares de embargo, su ejecución forzada y anexas, de acuerdo a lo estipulado ene el TUO de la Ley 26979, lo cual permitirá impulsar el trámite de los procedimientos coactivos y lograr su recuperación en atención al "Plan de Trabajo Extraordinario 2022" de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. Objetivo General:

Apoyar la gestión administrativa-operativa relacionada al análisis de expedientes coactivos con la finalidad de emitir un acto administrativo (resolución) destinado a ejecutar las medidas y disposiciones necesarias para el caso donde requiera actos de coerción o ejecución forzosa, vinculados a que el administrado cumpla con la obligación materia de ejecución coactiva a cargo de esta Subgerencia.

5.2. Objetivos Específicos:

- Análisis de los expedientes coactivos de la cartera del MTC, PROVIAS, SUTRAN para la elaboración de proyectos de resoluciones de medidas cautelares, ejecución forzada, suspensión, requerimiento de pago u otros, de Expedientes Coactivos de acuerdo al TUO de la Ley 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

Nº	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1)	Analizar, verificar, evaluar y revisar los expedientes coactivos de la cartera del MTC, PROVIAS, SUTRAN para la elaboración de proyectos de resolución de embargo y ejecución forzosa de Expedientes Coactivos de acuerdo al Artículo 33° del TUO de la Ley 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva. Esta Actividad comprende: • Revisión de bases coactivas e identificar las deudas pendientes de pago. • Proyectar las resoluciones de ejecución embargo, ejecución forzosa y otras que den impulso al PEC. • Búsqueda de partidas registrales, revisión de cargas y gravámenes de los inmuebles o vehículos para recomendar la traba de medida cautelar. • Generación de cargos de notificación y/o proyectos de oficios a la SUNARP.	800 proyectos de resoluciones por entregable

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES V°B° C. ROJAS SUTRAN

La Entidad:

Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio por parte de EL LOCADOR.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

7.1 Del Postor:

a. Perfil

- Bachiller o titulado en las carreras de derecho, economía, administración o contabilidad. Acreditado con copia simple del diploma

b. Requisitos/ Capacitaciones

- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Los cursos serán acreditados con copia simple del certificado y/o constancias u otro documento emitido por la entidad autorizada.

c. Experiencia

- Experiencia laboral general no menor de dos (02) años en el sector público y/o privado.

- Experiencia laboral especifica no menor de un (01) año realizando actividades similares y/o afines.

Se considerara actividades similares y/o afines a los siguientes: servicio de apoyo y/o asistencia legal, servicio de elaboración de proyectos de resoluciones y/o informes y/o documentos administrativos, servicio de análisis de expedientes administrativos, resolutor y/o analista, servicio de gestión administrativa y/o afines.
La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en la sede institucional de SUTRAN ubicada en la Av. Avenida Arenales Nº 452 Lima – Perú.

10. RESULTADOS ESPERADOS.

Primer Entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe, en digital el cual deberá ser ingresado por la mesa de partes virtual de la institución http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/ el cual deberá señalar el consolidado de las actividades realizadas contempladas en el punto 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado ante la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, hasta los treinta (30) días caendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Respecto al sustento documental y sin perjuicios de otros medios de verificación que permitan acreditar las actividades del presente término de referencia, se debe presentar lo siguiente:

- Relación de OCHOCIENTOS (800) proyectos de resoluciones coactivas en formato Excel.

Segundo Entregable: El proveedor contratado debe entregar un informe, en digital el cual deberá ser ingresado por la mesa de partes virtual de la institución http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/ en el cual deberá señalar el consolidado de las actividades realizadas contempladas en el punto 6.1 del presente documento, debiendo ser presentado ante la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, hasta los sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Respecto al sustento documental y sin perjuicios de otros medios de verificación que permitan acreditar las actividades del presente término de referencia, se debe presentar lo siguiente

- Relación de OCHOCIENTOS (800) proyectos de resoluciones coactivas en formato Excel.

11. FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia en DOS (02) armadas iguales, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo por honorarios.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el informe de actividades.

13. PENALIDAD.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES V°B° C. ROJAS SUTRAN

CIRO ALEXANDER ROJAS GUEVARA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES
Superintedencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías